



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE MARZO DE 2022

No. 802

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la atención de Situaciones de Emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al 0.546% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: cuarto de servicio uno. edif. en cond. no. 35 de la calle Hacienda de Pasteje., bodega número uno ubicado en el quinto nivel. ubicada en el no. 35 calle de la Hacienda del Pasteje.- colonia Fracc. Floresta Coyoacán de conformidad con el Folio Real número 262775 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 0.546% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: cuarto de servicio número dos. edif. en cond. no. 35 de la calle Hacienda de Pasteje. rectificado hoy.- bodega numero dos. quinto nivel.- colonia Fracc. Floresta Coyoacán de conformidad con el Folio Real número 262776 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y el 0.546% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: cuarto de servicio cuatro. edif. en cond. no. 35 de la calle Hacienda de Pasteje. rectificado hoy bodega no. 4 quinto nivel, colonia Fracc. Floresta Coyoacán de conformidad con el Folio Real número 262778 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como cuartos de servicio marcados con los números 01, 02 y 04 de la calle Hacienda Pasteje número 35, colonia Floresta Coyoacán, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México

3

Continúa en la pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la nueva cuota para los ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos 6

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establece la segunda etapa de la “Estrategia de Diagnóstico del Servicio de Transporte de Pasajeros Público de Ciclotaxi, Mototaxi y Golfitaxi en la Ciudad de México” 7

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 10

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Programa Anual de Obras 2022 13

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” para el Ejercicio Fiscal 2022 14
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores” para el Ejercicio Fiscal 2022 21

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional número LPN-DGAF-008-2022.- Convocatoria 008.- Contratación del servicio integral para el Programa Cosecha de Lluvia para las Alcaldías Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac, Iztapalapa, Xochimilco y Gustavo A. Madero 26
- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001066-007-2022 y 30001066-008-2022.- Convocatoria Múltiple 04.- Adquisición de medicamento de uso humano y veterinario, así como material de consumo para realizar los servicios de mantenimiento y preservación de helicópteros 27
- ◆ **Secretaría de Turismo.-** Licitación Pública Nacional número SECTURCDMX-LPN-04-2022.- Convocatoria 04.- Contratación del servicio de transportación y coordinación para la promoción y difusión de sitios turísticos en el marco de las acciones integrales de Turismo de Bienestar 2022 29
- ◆ **Alcaldía en Tláhuac.-** Aviso de Fallos de las Licitaciones Públicas Nacionales números 30001121-15-2021 a 30001121-19-2021 31

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ New Vision Telecomunicaciones, S.A. de C.V. 32
- ◆ Gasamex, S.A. de C.V. 33
- ◆ **Aviso** 34

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL 0.546% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: CUARTO DE SERVICIO UNO. EDIF. EN COND. NO. 35 DE LA CALLE HACIENDA DE PASTEJE. BODEGA NÚMERO UNO UBICADO EN EL QUINTO NIVEL. UBICADA EN EL NO. 35 CALLE DE LA HACIENDA DEL PASTEJE.- COLONIA FRACC. FLORESTA COYOACÁN DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 262775 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 0.546% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: CUARTO DE SERVICIO NÚMERO DOS. EDIF. EN COND. NO. 35 DE LA CALLE HACIENDA DE PASTEJE. RECTIFICADO HOY.- BODEGA NUMERO DOS. QUINTO NIVEL.- COLONIA FRACC. FLORESTA COYOACÁN DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 262776 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL 0.546% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: CUARTO DE SERVICIO CUATRO. EDIF. EN COND. NO. 35 DE LA CALLE HACIENDA DE PASTEJE. RECTIFICADO HOY BODEGA NO. 4 QUINTO NIVEL.- COLONIA FRACC. FLORESTA COYOACÁN DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 262778 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CUARTOS DE SERVICIO MARCADOS CON LOS NÚMEROS 01, 02 Y 04 DE LA CALLE HACIENDA PASTEJE NÚMERO 35, COLONIA FLORESTA COYOACÁN, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 4°, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción XII, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO.- Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO.- Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO.- Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO.- Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Quinta (15/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de agosto de 2021, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó precedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con dichos lineamientos, en fecha 26 de agosto de 2021 mediante oficio **JGCDMX/CRCM/247/2021**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble con alto riesgo de colapso señalado al rubro.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituir las en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente inmueble:

REFERENTE AL 0.546% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: CUARTO DE SERVICIO UNO. EDIF. EN COND. NO. 35 DE LA CALLE HACIENDA DE PASTEJE. BODEGA NÚMERO UNO UBICADO EN EL QUINTO NIVEL. UBICADA EN EL NO. 35 CALLE DE LA HACIENDA DEL PASTEJE.- COLONIA FRACC. FLORESTA COYOACÁN DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 262775 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 0.546% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: CUARTO DE SERVICIO NÚMERO DOS. EDIF. EN COND. NO. 35 DE LA CALLE HACIENDA DE PASTEJE. RECTIFICADO HOY.- BODEGA NUMERO DOS. QUINTO NIVEL.- COLONIA FRACC. FLORESTA COYOACÁN DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 262776 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL 0.546% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: CUARTO DE SERVICIO CUATRO. EDIF. EN COND. NO. 35 DE LA CALLE HACIENDA DE PASTEJE. RECTIFICADO HOY BODEGA NO. 4 QUINTO NIVEL.- COLONIA FRACC. FLORESTA COYOACÁN DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 262778 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CUARTOS DE SERVICIO MARCADOS CON LOS NÚMEROS 01, 02 Y 04 DE LA CALLE HACIENDA PASTEJE NÚMERO 35, COLONIA FLORESTA COYOACÁN, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

L.C RAMÓN AVILÉS CORDERO.- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y con fundamento en los artículos 16, fracción VI, 18 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a la Regla 24 y 28, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el día 23 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DA A CONOCER LA NUEVA CUOTA PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS.

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	* Cuota con IVA
2. 5. 9. 18	Registro de Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico y Corresponsables en Instalaciones o de Perita o Perito. Refrendo, Resello o Reposición.	Carnet	\$ 1,649.00	No aplica

*De ser procedente en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo: El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2022

(Firma)

L.C. RAMÓN AVILÉS CORDERO
Director General de Administración y Finanzas

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4, 5 y 7, 3, numeral 2, inciso b), 4, inciso A, numerales 1 y 4, 13, apartado E, numerales 1 y 2, 16, apartado H, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracción IX, XIII y XXV y 36, fracciones I, III, IV, VIII, XI, XII, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 5, 7, 9, fracciones XVII, LX y LXI, 12, fracciones I, VI, VII, XV, XVI, XVIII, XXII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXVII, XLI, XLV y LXIII, 17, 55, fracción I, 56 fracción I, inciso d), 58, 76, 89, 123, 124, 126, 129, 130 y 131, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7, fracción XI, Apartado A), numeral 2, 36, fracciones II, IV, VII, XI, XII, XVIII, XXVI y XXXIII, 193, fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 50, 51, 52, 53, 87, 93, 94 y 110, fracciones I, II, III, V, IX, X, XI y XX, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, dentro de las atribuciones de la Secretaría de Movilidad, en adelante la “Secretaría”, se encuentran las de fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas; así como proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su presentación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que de conformidad con el artículo 12, fracción VI, de la Ley de Movilidad citada, la “Secretaría” tiene la atribución de realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de los usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios, y el cumplimiento de sus obligaciones.

Que a efecto de salvaguardar la utilidad pública, el interés general y el efectivo desplazamiento de la ciudadanía en condiciones de seguridad, calidad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas, es necesario mantener actualizado el registro de datos de identificación y localización, tanto de conductores como de unidades que prestan los servicios de transporte.

Que el 28 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA DE DIAGNÓSTICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO DE CICLOTAXI, MOTOTAXI Y GOLITAXI EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Que el 31 de diciembre de 2020, se publicó el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA DE DIAGNÓSTICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO DE CICLOTAXI, MOTOTAXI Y GOLFITAXI EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE OCTUBRE DE 2020.

Con el objetivo de actualizar y complementar la información obtenida mediante la “Estrategia de Diagnóstico del servicio de transporte de pasajeros público de ciclotaxi, mototaxi y golfitaxi en la Ciudad de México”, y en el marco de las atribuciones conferidas, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SEGUNDA ETAPA DE LA “ESTRATEGIA DE DIAGNÓSTICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO DE CICLOTAXI, MOTOTAXI Y GOLFITAXI EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

PRIMERO.- A todas las personas físicas o morales que actualmente realizan la modalidad de transporte en Ciclotaxi, Mototaxi y Golfitaxi, se les comunica que deberán seguir lo indicado en el presente Aviso, relativo al procedimiento de la segunda etapa de la “Estrategia de Diagnóstico del Servicio de Transporte de Pasajeros Público de Ciclotaxi, Mototaxi y Golfitaxi en la Ciudad de México”, en adelante “la Estrategia”, a efecto de robustecer la información con la que cuenta esta “Secretaría” sobre dicho servicio, así como para mejorar la seguridad de la ciudadanía.

La estrategia se llevará a cabo en las Alcaldías: Tláhuac, Iztapalapa, Xochimilco, Azcapotzalco, Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero.

SEGUNDO.- Los interesados, deberán llevar a cabo el procedimiento establecido en el presente Aviso, por lo que la “Secretaría”, brindará las facilidades administrativas para que proporcionen la información necesaria para su registro, por lo que deberán presentarse con su unidad a partir de la fecha de publicación del presente Aviso y hasta el 31 de julio, en las ubicaciones, días y horarios que determine la Secretaría para cada una de las organizaciones participantes de “la Estrategia” y en cada una de las Alcaldías participantes y con la documentación e información indicada a continuación:

- a) Identificación oficial de la persona propietaria del vehículo (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, licencia para conducir o cartilla militar).
- b) Factura o comprobante de propiedad de la unidad y tarjeta de circulación, que permitirá tener los datos identificativos del vehículo: placa, NIV, número de serie, y número de motor.
- c) Placas para circular. En caso de no contar con ellas, deberán presentar el permiso correspondiente, en su caso.

En caso de no contar alguno de los documentos mencionados en los incisos b) y c) antes señalados, el solicitante deberá firmar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifestará que es el legítimo propietario de la unidad en cuestión. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los numerales 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

El documento de identificación establecido en el inciso a) es de presentación obligatoria como parte de “la Estrategia”. En caso de ser a través de representante o apoderado deberá presentar en su lugar la carta poder en términos del artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TERCERO.- Una vez registrada la unidad, la “Secretaría” asignará un folio de identificación, el cual deberá situarse en la unidad del interesado a través de la colocación de cinco estampas foliadas, lo cual servirá para identificar y brindar seguridad a la ciudadanía. Este folio, contendrá información que vinculará a la unidad con la Organización a la que pertenezca y con la Alcaldía en la que preste el Servicio.

CUARTO.- Será responsabilidad del propietario, que el folio de identificación proporcionado por “la Secretaría”, permanezca visible y legible en todo momento. Por lo que, en caso de que sea visible, exista una pérdida o deterioro de las estampas entregadas, el propietario tendrá la obligación de rotular el número de folio asignado en todas las caras de la calandria (laterales, trasera y superior) y/o en la unidad motorizada que opera. No podrá en ningún momento modificarse el folio de identificación proporcionado para fines de seguridad de la ciudadanía y seguimiento de “la Estrategia”.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

SEXTO.- La participación en la “Estrategia de Diagnóstico del Servicio de Transporte de Pasajeros Público de Ciclotaxi, Mototaxi y Golfitaxi”, no se traduce en la expedición de un permiso o autorización por parte de “la Secretaría” para la prestación del servicio.

SÉPTIMO.- El personal involucrado en el presente procedimiento, **TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO** recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de control de la Secretaría de Movilidad <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php> o ante la autoridad competente.

OCTAVO.- Es de suma importancia que las personas físicas o morales que actualmente realizan la modalidad de transporte en Mototaxi y/o Golfitaxi, lleven a cabo dicho procedimiento, por ser una Estrategia de Diagnóstico y mejoramiento del Servicio en comento, del cual derivarán las acciones subsecuentes que la “Secretaría” determine en la materia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 22 de febrero de 2022

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2022, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 7, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y NORMATIVIDAD

Lic. Carolina Sánchez Alvarado, con Cédula Profesional número 6166715.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Diego González Villegas, con Cédula Profesional número 11750934.
Lic. Joaquín Arista Dávila, con Cédula Profesional número 11589235.
Lic. José Alejandro Matías Morales, con Cédula Profesional número 12610431.
Lic. Sergio Sánchez Chavéz, con Cédula Profesional número 7498332.
Lic. David Sinai Serna Sánchez, con Cédula Profesional número 10792340.
Lic. Elsa Margarita Hernández Sánchez, con Cédula Profesional número 09718888.
Lic. Oscar Alan González Nava, con Cédula Profesional número 11797539.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;

- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán, como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las siguientes personas:

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- C. Andrea Viridiana Torres Felcitos.
- C. Mariana Paola Saldaña Rosas.
- C. José Rubén Jiménez Pineda.
- C. Erick Misael Quiroz Reyes.
- C. Alejandra Paulina Bojórtes García
- C. Lizbeth Lucio Martínez.
- C. Brian Alexis Ramírez Olvera.

**SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

C. Vanessa Guevara Oropeza.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintidós

Director General de Servicios Legales

(Firma)

Lic. Adrián Chávez Dozal

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, por conducto del Arq. Luis Antonio de Jesús Contreras Novelo, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 apartado A, Numeral 2 Fracción XI, Numeral 12 Fracciones II, III, IV, V y VI, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a) fracciones XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México, 29, 30 y 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en apoyo al Acuerdo Delegatorio, de fecha 9 de noviembre de 2018, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2022

FI	F	SF	AI	PP	OBRA	MONTO	ZONAS BENEFICIADAS	PERIODO DE EJECUCIÓN	TIPO DE OBRA
2	2	1	274	K016	Mantenimiento y rehabilitación de Edificios Públicos	78,000,000.00	Colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Abril a Diciembre	Contrato
2	2	1	274	K016	Construcción de Inmueble Público	20,000,000.00	Colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Abril a Diciembre	Contrato
2	2	1	274	K016	Mantenimiento y rehabilitación a Deportivo	3,000,000.00	Colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Abril a Diciembre	Contrato
2	2	3	202	K014	Mantenimiento y Rehabilitación de la Carpeta asfáltica	24,000,000.00	Colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Abril a Diciembre	Contrato
					TOTAL	125,000,000.00			

Los datos de este programa son de carácter informativo y no implican compromiso alguno de contratación, se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar, sin responsabilidad para la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México en Cuajimalpa de Morelos.

Transitorio:

Único: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE FEBRERO DEL 2022

(Firma)

ARQ. LUIS ANTONIO DE JESÚS CONTRERAS NOVELO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción VII, VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, 35 fracción I y II y 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como por los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 diciembre del 2020.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, DE LA ACCIÓN SOCIAL “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA CON INCLUSIÓN SOCIAL EN UNA ALCALDÍA CON VALORES” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la Acción

Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores.

2. Tipo de Acción Social

Apoyo económico

3. Entidad Responsable

Alcaldía Milpa Alta
Dirección General de Construcción de Ciudadanía.
Dirección General de Administración.
Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos
Dirección de Inclusión Social.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo Responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar la Acción social.
Dirección de Inclusión Social	Dará visto bueno y elaborará autorización expresa, supervisará la ejecución de la Acción Social. Será responsable de la selección de beneficiarias y beneficiarios. Recepcionará documentación solicitada e Integrará debidamente los expedientes.
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros
Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos	Dará visto bueno a la justificación jurídica de los Lineamientos de Operación
J.U.D. de Ejecución de Programas Sociales	Será responsable de realizar el estudio socioeconómico a cada uno de los solicitantes, mismos que serán entregados a la Dirección de Inclusión Social.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La acción social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” se implementó por primera vez en el año 2020, con la finalidad de apoyar a las personas que quedaron desempleadas durante la pandemia por COVID-19. Por lo que, mediante el apoyo económico brindado a las personas, se buscó que éstas realizarán actividades en beneficio de la población en general que habita en la Alcaldía Milpa Alta. En este sentido, difundieron información en materia de salud, como las medidas de prevención de contagio por COVID-19; así como la entrega de apoyos de diferentes programas y acciones sociales.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

“La economía mundial vive una crisis sanitaria, humana y económica sin precedentes en el último siglo y que evoluciona continuamente. Ante la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), las economías se cierran y paralizan, y las sociedades entran en cuarentena más o menos severas, medidas solo comparables a las de situaciones de guerra” (CEPAL, 2020). Con la finalidad de enfrentar los contagios por el COVID-19, se ha recurrido a la contención de la expansión del virus a través de la cuarentena y distanciamiento social. Si bien, esto contribuye a disminuir los casos de contagio, también genera una desaceleración de la producción, y, por tanto, la disminución de actividades económicas y comerciales. De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), la pandemia del COVID-19 producirá la peor crisis desde la Gran Depresión; en los cuales, países emergentes y pobres, como son los de Latinoamérica, corren un peligro mayor.

México, al ser un país con un alto porcentaje de pobreza y una amplia brecha de desigualdad económica, las consecuencias se ven gravemente impactadas en la población más vulnerable, como se ha visto anteriormente en las recesiones de 1994 y 2008: “Ante una recesión económica, generalmente la población se ve afectada por incrementos en el desempleo. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 11 la tasa de desocupación promedio de 2008 se ubicó en 3.9 por ciento y para 2009 fue de 5.3 por ciento, lo que representó un aumento de casi 1.5 puntos porcentuales” (CONEVAL, 2020).

Conforme a la medición oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la carencia social con mayor incidencia refiere a la falta de acceso a la seguridad social, que en 2016 afectaba al 56% de la población, esto es más de 68 millones de personas. Aproximadamente el 56.7% de la población mexicana que se encuentra laborando en actividades informales y el 97.3% de las empresas en México forman parte de las pequeñas y medianas empresas, lo cual, contribuye al rezago laboral y a la carencia de seguridad social. Asimismo, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), para el cuarto trimestre del 2019, se observa que las actividades económicas con mayor porcentaje de personas ocupadas sin acceso a servicios médicos por medio de su trabajo son agricultura, ganadería, caza y pesca (93%); servicios diversos (88%); construcción (79.7%); restaurantes y servicios de alojamiento (75.7%) y comercio (69.1 %).

Una realidad patente es que la pobreza constituye una condición que vulnera derechos. El incumplimiento de alguno de los derechos económicos y sociales es interdependiente con otros, y todos ellos quedan vulnerados y reproducidos por condiciones de carencia social asociadas a la pobreza, de acuerdo con las definiciones de la ONU y sus organismos especializados.

La Ciudad de México representa la tercera entidad federativa con menor porcentaje de población en condiciones de pobreza (27.8%), de acuerdo a la Medición de la Pobreza del CONEVAL, sin embargo, la Alcaldía Milpa Alta supera el porcentaje por más de 20 puntos (49.2%). Asimismo, presenta el mayor porcentaje de rezago educativo (12.5%), carencia por acceso a la seguridad social (72.3%), carencia por calidad y espacios de la vivienda (10.2%), carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (11.6%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar (55.5%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (13.7%), el mayor porcentaje de población que cuenta con al menos una carencia (79.4%) y la proporción más alta en carencia por seguridad social (7 de cada 10). Además, el 30.2% de su población se encuentra en vulnerabilidad por carencia social, el 17.7% presenta carencia por acceso a los servicios de salud, el 6.4% presenta carencia por acceso a la alimentación.

En la Alcaldía Milpa Alta, la situación económica y social no contribuye a que la población tenga un nivel de bienestar óptimo y un acceso efectivo a todos los derechos sociales, de acuerdo a datos de Evalúa CDMX, la demarcación presenta el índice de desarrollo social (.64) y el de bienestar social (1.82) más bajo de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Aunado a ello, de acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO), casi el 40% de la población gana entre uno y dos salarios mínimos, y únicamente el 5% de la población gana entre tres y cinco salarios mínimos. Es por ello que, en los últimos años se han desarrollado diversos programas y acciones sociales para combatir la pobreza. Sin embargo, en la Alcaldía Milpa Alta no se ha podido modificar sustancialmente la situación de vulnerabilidad en la que viven la mayor parte de sus habitantes. Aunado a ello, la pandemia de COVID-19, complejiza la situación en la que viven la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, debido a que un alto porcentaje de la población se encuentra laborando en actividades informales, y viven con los ingresos que perciben al día.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

A través de los años, la pobreza ha sido un fenómeno característico en la población mexicana, donde de acuerdo a la metodología de medición de pobreza del CONEVAL, la pobreza abarca una perspectiva multidimensional: bienestar, derechos humanos y cohesión social. Sin embargo, la desigualdad es el mayor problema que enfrenta México, debido a que, de acuerdo a la Medición de Coeficiente de Gini, México se encuentra de los primeros 15 países con mayor desigualdad a nivel mundial. La cual genera inestabilidad política y una ciudadanía “incompleta” e incapaz de ejercer sus derechos de manera efectiva, “hace metástasis en todo el tejido social, e impide y dificulta los avances democráticos, la eficiencia de los mercados, la efectividad de los Estados, la cultura de la legalidad y la cohesión social. Y no es sólo desigualdad de rentas y riqueza sino de capacidades y oportunidades” (Carrillo; Flórez, 2006).

Al presentarse situaciones inesperadas tanto para el gobierno, como para la sociedad, como es el caso de la pandemia de COVID-19 y postpandemia, las personas que se encuentran en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, resultan más afectadas económica y socialmente; por tanto, se torna más complejo el ejercicio de sus derechos.

Si bien la situación que enfrentamos hoy en día es predominantemente de salud, también nos enfrentamos a una situación que vulnera todas las actividades económicas, lo que conlleva a tener impactos negativos en el empleo, y por ende, en el ingreso que perciben las familias. Es por ello que, es necesario implementar acciones que coadyuven a garantizar un ingreso a las personas que se encuentran sin empleo derivado de la pandemia y postpandemia.

De acuerdo con la Ley Orgánica de las Alcaldías, las autoridades de la demarcación deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local; así como mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos. Asimismo, se establece en el Artículo 20, que las finalidades de las Alcaldías consisten en: III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; XIII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local. Bajo este contexto, surge “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los derechos sociales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política de la Ciudad de México. Así como, disminuir los efectos negativos derivados de la pandemia de COVID-19, y mejorar el bienestar social de las y los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta.

4.4. Participación Social

Participante	Beneficiarias (os) como: Coordinadores Subcoordinadores Facilitadores de Servicios
Etapas en la que participa	Implementación
Forma de Participación	Participan de forma individual y en equipo
Modalidad	Participación Institucionalizada
Alcance	Participan realizando actividades en beneficio de la Alcaldía Milpa Alta.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

No aplica.

5 Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo

De acuerdo con la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2020, la Ciudad de México cuenta con una población de 9,209,944 de las cuales 152,685 habitan en la Alcaldía Milpa Alta. Por lo que, la población objetivo se considera a las y los habitantes que están desempleados, que de acuerdo a la tasa es de un 6.15%.

Población Beneficiaria

La población beneficiaria será de 123 persona que cumplan con los requisitos de acceso de las cuales 13 serán Coordinadores, 20 Subcoordinadores y 90 Facilitadores de servicios que contribuirán a realizar actividades en beneficio de la población de la Alcaldía Milpa Alta.

Población Usuaría

La población beneficiaria directamente será del 100% de la población objetivo, es decir, 152,685 habitantes de la Alcaldía Milpa Alta. Esto, debido a que se contempla que, mediante los Coordinadores, Subcoordinadores y los Facilitadores de Servicios, la población se beneficie a través de las actividades que desempeñen, así como también para brindar un mejor servicio y atención a la comunidad de esta demarcación.

6 Objetivos generales y específicos**6.1 Objetivo General**

Coadyuvar a la disminución de los efectos negativos a nivel económico y social ocasionados por la pandemia por COVID-19 y postpandemia, en personas que se hayan quedado sin empleo y que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, a través de un apoyo económico.

6.2 Objetivos Específicos

1. Contribuir a mejorar la situación económica en la población afectada por el aislamiento ocasionado por la pandemia de COVID-19 y postpandemia, mediante el apoyo económico otorgado a las y los facilitadores de servicios.
2. Creación de nuevas oportunidades.
3. Fuentes de servicio temporal.

7. Metas físicas

Las metas físicas para el ejercicio fiscal 2022 son:

-Entrega de ayuda mensual a 123 habitantes de la demarcación, a través de la inscripción en la Acción Social como Coordinadores, Subcoordinadores y Facilitadores de servicio.

8 Presupuesto

Para el presente ejercicio fiscal se tiene un presupuesto de \$4,295,500.00 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)

Perfil	Número de Personas	Monto Unitario	Número de Apoyos	Total del Apoyo
Coordinadores	13	\$16,000.00	5	\$1,040,000.00
Subcoordinadores	20	\$10,055.00	5	\$1,005,500.00
Facilitadores de Servicio	90	\$5,000.00	5	\$2,250,000.00
Total	123			\$4,295,500.00

9 Descripción del Perfil

1. Perfil del Coordinador: Nivel de estudios "Preparatoria concluida". Actividades a desempeñar: Formular, coordinar, dar seguimiento, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades de los facilitadores de servicio, en beneficio a la sociedad milpaltense, relacionadas con acciones y programas sociales de esta demarcación.
2. Perfil del Subcoordinador: Nivel de estudios "Preparatoria concluida y/o trunca o Secundaria concluida". Actividades a desempeñar: Dirigir las actividades sociales de los Facilitadores de Servicio, en beneficio a la población milpaltense, relacionadas con acciones y programas sociales de esta demarcación.
3. Perfil del facilitador de servicio: Nivel de estudios "Secundaria y/o Primaria concluida". Actividades a desempeñar: Realización de encuestas, censos y actividades con enfoque social para la detección de necesidades, en beneficio a la población milpaltense, relacionadas con acciones y programas sociales de esta demarcación.

10 Temporalidad

De marzo a julio del 2022.

11 Requisitos de acceso para las beneficiarias y beneficiarios

1. Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta, Copia del Comprobante de domicilio vigente.
2. INE original vigente para cotejo y copia.
3. Edad de 18 a 50 años.
4. Haberse quedado sin empleo por la pandemia y pos-pandemia (comprobable).
5. Solicitud de Ingreso al Programa (mismo que será entregado en la Dirección de Inclusión Social).
6. Entrevista realizada por la Dirección de Inclusión Social.

Siempre cuidando que las personas que ingresen a los inmuebles no vengan con acompañantes y no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, tienen que pasar por un filtro sanitario a la entrada de la oficina en donde se realicen las siguientes medidas: Asegurar un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio y un flujo continuo de las personas.

12 Criterios de elección de la población

Las y los facilitadores de servicios serán seleccionados conforme a los siguientes criterios: Considerando la demanda de la población a la Acción Social, se realizará la valoración del puntaje como resultado del estudio socio-económico y la revisión de la experiencia. Cumplir con la totalidad de los requisitos de acceso. Las y los solicitantes tendrán a bien hacer seleccionados por el estudio socio-económico el cual será aplicado en la recopilación de los documentos, sin importar que sean mujeres, hombres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas LGTBTTTI. No contar con ayuda similar a esta Acción Social. Una vez obtenidos los resultados de las personas solicitantes, la Dirección de Inclusión Social será la encargada de seleccionar a los 123 beneficiarios de los cuales se priorizará a las personas desempleadas.

Las y los usuarios del servicio serán seleccionados conforme a los siguientes criterios: Toda población residente de la alcaldía de Milpa Alta.

“Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.”

13 Operación de la acción

1. Después de la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de la publicación de la Convocatoria de la Acción Social, las personas interesadas deberán registrarse en la Dirección de Inclusión Social con los requisitos antes mencionados, en las fechas y horarios que establezca la Convocatoria.

Esto será con las medidas sanitarias correspondientes, conforme a las disposiciones oficiales durante la Emergencia Sanitaria. Las personas beneficiarias se deben presentar sin acompañantes, para garantizar que las personas que ingresen a los inmuebles no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, tienen que pasar por un filtro sanitario a la entrada de la oficina en donde se realicen las siguientes medidas: Asegurar un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio y un flujo continuo de las personas.

2. Una vez cubiertos los requisitos de inscripción de acuerdo a la Convocatoria de la Acción Social, y finalizado el registro, la Dirección de Inclusión Social, revisará que los documentos entregados cumplan con lo establecido en los requisitos y, por consiguiente, se llamará a las personas seleccionadas para una entrevista en la Dirección de Inclusión Social, bajo el protocolo señalado por la Secretaría de Salud.

3. Realizada la entrevista se seleccionarán a las personas beneficiarias y se publicarán a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> y los perfiles públicos de la Alcaldía en las plataformas de redes sociales, las listas de personas beneficiarias, la hora, día, lugar (Ubicación) y grupo mediante el cual la persona beneficiaria participará durante el desarrollo de la Acción Social, y se le pueda entregar un Kit de seguridad para resguardo de su persona, con las medidas sanitarias correspondientes, conforme las disposiciones oficiales durante la Emergencia Sanitaria

4.- Ya conformadas las actividades a desempeñar de las y los beneficiarios, serán programadas por la demarcación. En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.

5.- Se otorgará a los facilitadores de servicio el equipo de protección necesario para realicen sus actividades.

14 Difusión

La difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria impresa, que se distribuirán en los edificios de la Alcaldía Milpa Alta. Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”. Acatando las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

15 Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” publicará el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF. La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16 Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante la Dirección de Inclusión Social, ubicada en el primer nivel del Edificio, situado en Avenida México Sur esquina Constitución ^{S/N}, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 5558623150 extensión 1509 y 1510.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas/acciones ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

17 Evaluación y monitoreo

Matriz de Indicadores de la Acción Social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores”, ejercicio Fiscal 2022.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Reducir las carencias de ingresos de las y los habitantes de la Alcaldía de Milpa Alta.	Porcentaje de personas que son empleadas	$(\text{Personas que son empleadas derivado de la Acción Social} / \text{Total de personas beneficiarias}) * 100$	Porcentaje	Anual	100%	Base de datos de la Acción Social
Componente	Entrega de Apoyos económicos a personas desempleadas.	Porcentaje de apoyos entregados	$(\text{Apoyos económicos entregados} / \text{apoyos económicos solicitados}) * 100$	Porcentaje	Anual	100%	Base de datos de la Acción Social

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación, de la Acción Social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” que se llevarán a cabo en la Alcaldía en Milpa Alta, a través de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, para el ejercicio fiscal 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de febrero del año 2022.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción VII, VIII, y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones XXXIV y XXXVIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, 35 fracción V y 71 fracción VII y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como por los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 diciembre del 2020.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO PARA FUNERARIOS DIGNOS EN UNA ALCALDIA CON VALORES” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCADÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la Acción

“Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores”

2. Tipo de Acción Social

Apoyo económico.

3. Entidad Responsable

Alcaldía Milpa Alta.

Dirección General de Construcción de Ciudadanía.

Dirección General de Administración.

Dirección de Inclusión Social.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo Responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar la Acción social.
Dirección de Inclusión Social	Elaborará autorización expresa. Supervisará y ejecutará la acción social.
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La acción social “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores” se implementó por primera vez como programa social en el año 2007. A partir de ese año, ha presentado diversos cambios en el nombre, sin embargo, su objetivo se ha mantenido en el mismo:

2008 “Servicios Funerarios a Personas de Bajos Recursos Económicos”

2009 “Servicio Funerario Gratuito a Población de bajos Recursos Económicos” 2010 “Servicio Funerario Gratuito a población de Bajos Recursos Económicos” 2011 “Ayudas para Otorgar Servicio Funerario Gratuito”

2012 “Ayudas para Otorgar Servicio Funerario Gratuito” 2013 “Servicio Funerario a personas de Escasos Recursos” 2014-2018 “Servicio Funerario Digno”

2020 “Servicio Funerario Digno de los Pueblos de Milpa Alta”

y 2021 “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta”

Problema o necesidad social que atiende la acción.

La pandemia de COVID-19 y postpandemia ha modificado las acciones planteadas a nivel local y nacional, se han emitido diversos Acuerdos y Decretos en donde se declara la pandemia como emergencia sanitaria por causa de fuerza de mayor y donde se especifican las acciones extraordinarias que se realizarán para combatir la enfermedad. En México, la pandemia ha causado más de 300 mil muertes y más de 40 mil en la Ciudad de México.

La pandemia por COVID-19 y postpandemia no sólo ha traído consigo afectaciones en cuestiones de salud, sino que, también produjo una crisis económica a nivel mundial, en donde las personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad se ven mayormente afectadas.

Sumado a ello, la Alcaldía Milpa Alta el 49.2% de las personas viven en situación de pobreza. Asimismo, presenta el mayor porcentaje de carencia por acceso a la seguridad social (72.3%), carencia por calidad y espacios de la vivienda (10.2%), carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (11.6%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar (55.5%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (13.7%), el mayor porcentaje de población que cuenta con al menos una carencia (79.4%).

Aunado a ello, de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO), casi el 40% de la población gana entre uno y dos salarios mínimos, y únicamente el 5% de la población gana entre tres y cinco salarios mínimos. En Milpa Alta se reportan poblados con un alto número de casos de contagio por COVID-19. Cabe señalar que, al presentarse situaciones inesperadas, como el fallecimiento de un familiar, la situación económica de las personas se puede ver vulnerada.

4.2 Justificación y análisis de alternativas

Derivado de la condición de pobreza y vulnerabilidad de las personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, el gobierno de la demarcación consideró indispensable coadyuvar en la economía familiar de las personas que hayan tenido el fallecimiento de un integrante de la familia. Sumado a ello, de acuerdo a la Ley Orgánica de las Alcaldías, las autoridades de la demarcación deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local, en este sentido surge la Acción Social “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores”,

4.3 Participación Social

No aplica

4.4 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Hay similitud con el Apoyo Local o Federal para gastos funerarios a familiares de personas fallecidas por la enfermedad Covid-19. Es importante señalar que el apoyo funerario es para los occisos que fallecen por la enfermedad de COVID-19 y otras causas de defunción.

Hay similitud con el Apoyo Local o Federal para gastos funerarios a familiares de personas fallecidas por la enfermedad Covid-19. Es importante señalar que el apoyo económico se otorgará al familiar directo del occiso que falleció por la enfermedad del virus por COVID-19, así como también por otros padecimientos o causas.

En el caso de que se detecte duplicidad, se procederá a la cancelación del apoyo.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo

De acuerdo con la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2020, la Ciudad de México cuenta con una población de 9,209,944 de las cuales 152,685 habitan en la Alcaldía Milpa Alta.

Población Beneficiaria

La población beneficiaria será de 40 familiares directos que soliciten el apoyo económico. La causa de la defunción puede ser por la enfermedad del virus por COVID-19, así como también por otros padecimientos o causas.

6. Objetivos generales y específicos

6.1 Objetivo General

Coadyuvar a la economía de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, ante el fallecimiento de un integrante, mediante un apoyo económico.

6.2 Objetivos Específicos

1. Entregar 40 apoyos económicos a las personas que lo requieran en la Alcaldía Milpa Alta.

7. Metas físicas

Las metas físicas para el ejercicio fiscal 2022 son:

- 40 Ayudas Económicas

8. Presupuesto

Para el presente ejercicio fiscal se tiene un presupuesto de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

Personas beneficiarias	Monto	Total del Apoyo
40	\$5,000.00	\$200,000.00

9. Temporalidad

Marzo a Diciembre del 2022.

10. Requisitos de acceso

Occiso:

Certificado de Defunción (Copia).

Familiar Directo y/o Responsable:

CURP (Copia)

Credencial de Elector Vigente (Copia)

Comprobante de Domicilio el cual deberá coincidir con el de la credencial de Elector (Comprobante de agua, luz, teléfono, predial o en su defecto constancia de domicilio expedida por alguna Coordinación de Enlace territorial).

Firma del Formato Universal de Ayudas Económicas y en Especie para el tratamiento de sus Datos Personales, de conformidad con lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el cual se proporciona durante la gestión de la Acción Social.

Será motivo de baja de la acción si el beneficiario se encuentra en otro programa social similar a este en cualquier dependencia gubernamental local o federal.

11. Criterios de elección de la población

Se beneficiarán personas que habiten en la Alcaldía Milpa Alta y se entregarán los apoyos a todas las personas que lo soliciten hasta que se agote el recurso.

“Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.”

12. Operación de la acción

1. Después de la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de la publicación de la Convocatoria de la Acción Social, las personas interesadas deberán realizar su solicitud de apoyo en la Dirección de Inclusión con los requisitos antes mencionados, en las fechas y horarios que establezca la Convocatoria. Solo se tiene que presentar el interesado sin acompañantes. Para garantizar que las personas que ingresen a los inmuebles no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, tienen que pasar por un filtro sanitario a la entrada de la oficina en donde se realicen las siguientes medidas: Asegurar un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio, resguardar el acceso preferencial a las personas en situación de vulnerabilidad: personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactante, personas con capacidades diferentes y personas con enfermedades crónicas degenerativas, asegurar un flujo continuo de personas usuarias.

2. Una vez cubiertos los requisitos de inscripción de acuerdo a la Convocatoria de la Acción Social y finalizado el registro, la Dirección de Inclusión Social revisará que los documentos entregados cumplan con lo establecido en los requisitos y por consiguiente, se llamará a las personas.

13. Difusión

La difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria impresa, que se distribuirán en los edificios de la Alcaldía Milpa Alta. Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta” publicará el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF. La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta” operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento de la solicitud de apoyo. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante la Dirección de Inclusión Social, ubicadas en el primer nivel del edificio, situado en Avenida México, Esquina con Constitución S/N, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 5558623150 extensión 1510.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Acatando siempre las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

16. Evaluación y monitoreo

Matriz de Indicadores de la Acción Social “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores”, ejercicio Fiscal 2022.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir en los gastos funerarios de la población más vulnerable de la Alcaldía de Milpa Alta.	Porcentaje de personas que reciben el apoyo	(Personas que reciben apoyo/Personas que solicitan el apoyo) *100	Porcentaje	Anual	100%	Base de datos de la Acción Social
Componente	Entrega de apoyos económicos a la población vulnerable.	Porcentaje de apoyos entregados	(Apoyos entregados / Apoyos solicitados) *100	Porcentaje	Anual	90%	Base de datos de la Acción Social

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación, de la Acción Social “**Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores**” que se llevarán a cabo en la Alcaldía en Milpa Alta, a través de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, para el ejercicio fiscal 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de febrero del año 2022.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 008

Lic. Raúl Pérez Durán, Director General de Administración y Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la “Servicio Integral del Programa Cosecha de Lluvia” de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-008-2022	\$2,000.00	07/03/2022	09/03/2022 11:00 horas	15/03/2022 11:00 horas	23/03/2022 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad
	SERVICIO INTEGRAL DEL PROGRAMA COSECHA DE LLUVIA	
1	SERVICIO INTEGRAL PARA EL PROGRAMA COSECHA DE LLUVIA PARA LAS ALCALDÍAS MILPA ALTA, TLALPAN, TLÁHUAC, IZTAPALAPA, XOCHIMILCO Y GUSTAVO A. MADERO	Contrato abierto (mínimo 10,000 SCALL)

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días 03, 04 y 07 de marzo de 2022; con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en la sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. Juan Carlos Yépez Cano, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y la Lic. Lucia Marcela Oliver Razo, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2022

(Firma)

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**

Licitación Pública Nacional
Convocatoria: **Múltiple 04**

María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 5to. de la Constitución Política de la Ciudad de México; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33,43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 43 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional número **30001066-007-2022**, relativa a la “**adquisición de medicamento de uso humano y veterinario**” y Licitación Pública Nacional número **30001066-008-2022**, relativa a la **adquisición de “Material de consumo para realizar los servicios de mantenimiento y preservación de los helicópteros propiedad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México”** con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
30001066-007-2022	2, 3 y 4 de marzo del 2022	8 de marzo de 2022.	10 de marzo de 2022.	14 de marzo de 2022.
		11:00 HRS.	11:00 HRS.	11:00 HRS.
Partida No.	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
LOTE 1				
1	Ácido Acetilsalicílico 300 ml. Tabletas solubles o efervescentes Envase C/20		1	PIEZA
2	Adenosina 6 mg. Solución Inyectable Envase con 6 frascos ampula con 2 ml.		1	PIEZA
19	Butilhioscina bromuro de 20 mg. /Sol. Inyectable. Caja 3 ampolletas de 1 ml.		1	PIEZA
LOTE 2				
1	Cobre 3.6 g, (equivalente a Naftaleno de cobre 37.5%), frasco de 475 ml.		1	PIEZA
14	Febendazol 100 mg, jeringa 32 g.		1	PIEZA
No. de licitación	Fecha de compra de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
30001066-008-2022	2, 3 y 4 de marzo del 2022	7 de marzo de 2022.	9 de marzo de 2022.	11 de marzo de 2022.
		18:00 HRS.	18:00 HRS.	14:00 HRS.
Partida No.	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	AGUA BIDEESTILADA		1,000	LITROS
2	TRAPO DE USO INDUSTRIAL		3,000	KILOGRAMOS

37	TORQUE SEAL	100	KITS
83	LIJAS DE ESMERIL	50	PIEZAS

- 1.- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles los días **2, 3 y 4 de marzo del 2022**, en un horario de 10:00 a 13:00 horas de la Licitación Pública Nacional número **30001066-007-2022** en la Jefatura de Unidad Departamental de Compra de Bienes Generales y para la Licitación Pública Nacional número **30001066-008-2022** en la Jefatura de Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados, sita en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 en la Ciudad de México, teléfono 5242 5100 ext. 7898, así como para consulta en la página de internet de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, www.ssc.cdmx.gob.mx
- 2.- El pago de bases tiene un costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número 00101258122 con la referencia 11010519 del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A. a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería del GCDMX el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la Sucursal bancaria, no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica), una vez realizado el pago, se deberá presentar el original del comprobante de la Licitación Pública Nacional número **30001066-007-2022** en la Jefatura de Unidad Departamental de Compra de Bienes Generales y para la Licitación Pública Nacional número **30001066-008-2022** en la Jefatura de Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados, en el domicilio de la convocante en un horario de 10:00 a 13:00 Hrs. en los días de venta establecidos, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar. Cabe mencionar que no se entregarán las bases fuera del horario y días establecidos, aun cuando se cuente con el comprobante de pago efectuado oportunamente en la institución bancaria.
- 3.- Los eventos se realizarán en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 en la Ciudad de México, teléfono 5242 5100 ext. 7220, 7893 y 7898
- 4.- El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado.
- 5.- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- 6.- La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
- 7.- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- 8.- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- 9.- Lugar de entrega de los bienes y/o prestación de servicios será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 10.-Plazo de entrega de los bienes y/o prestación de servicios será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 11.-Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 12.-Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la C. María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; la Lic. Mariana Morfin Cervera, Directora de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento; el Lic. Carlos Alberto San Juan Solares, Subdirector de Adquisiciones, el Lic. Luis Ángel Santos Hernández, Jefe de la Unidad Departamental de Compra de Bienes Generales y la L.C. María del Carmen Martínez Hernández, Jefa de la Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2022

(Firma)

MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 04

La **Lic. Edna Mariana Bazaldúa Rosales**, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 33, 38, 43, 49, 51 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional SECTURCDMX-LPN-04-2022 para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE SITIOS TURÍSTICOS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES INTEGRALES DE TURISMO DE BIENESTAR 2022”, de acuerdo a lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo
SECTURCDMX-LPN-04-2022	\$1,500.00	07/03/2022 De 11:00 a 14:00 horas	08/03/2022 14:00 horas	10/03/2022 12:00 horas	11/03/2022 14:00 horas

Partida	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Servicio de Transportación y Coordinación para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos en el Marco de las Acciones Integrales de Turismo de Bienestar 2022					
1	1	Servicio de transportación local de turismo cerrado	Servicio	60	108
	2	Servicio de transportación foránea de turismo cerrado.	Servicio	2	5
2	3	Servicio de transportación local de turismo de dos pisos con ventilación natural	Servicio	40	72

- El servidor público responsable de la Licitación es la Lic. Edna Mariana Bazaldúa Rosales, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.
- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de la SECTURCDMX <https://turismo.cdmx.gob.mx/> en el apartado de convocatorias y para su venta en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Avenida Nuevo León número 56, piso 6, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5286-7097 ext. 2605 y 2608, los días 3, 4 y 7 de marzo de 2022; con el siguiente horario: de 11:00 a 14:00 horas, después de ese horario no podrá realizarse la consulta ni la venta de bases.
- El costo de las bases es de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y la forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México/Tesorería,
- Los eventos previstos en los distintos actos, se efectuaran en la sala de juntas del inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Nuevo León número 56, piso 02, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

- Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Dirección de Administración y Finanzas.
- No se otorgará anticipo.
- Los servicios se prestarán en la Ciudad de México y/o Área Metropolitana y/o donde indique la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Servicios al Turismo, de acuerdo al Anexo Técnico de las Bases de Licitación.
- Plazo de prestación de los servicios: a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022.
- El pago de cada servicio devengado se realizará: 20 días hábiles posteriores a la fecha de trámite de las facturas, debidamente requisitadas por el “Prestador del Servicio”.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México: a) Respetar la sana distancia, manteniendo una distancia mínima de 1.5 metros; b) Asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medias sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Secretaría.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese la presente convocatoria de la Licitación Pública No. SECTURCDMX-LPN-04-2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2022

(Firma)

**LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

Aviso de Fallos de la Licitación Pública Nacional

Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Tláhuac, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, 29 fracción II; y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México Artículo Tercero del Acuerdo por el que se delega en los Titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de noviembre de 2021 y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de las Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Número y concepto de la licitación	Objeto del contrato a suscribirse	Razón social del ganador	Monto del contrato	Fecha de inicio y conclusión de la obra
30001121-15-2021	Trabajos de mantenimiento a caminos y terracerías Presupuesto Participativo 2020, de la Alcaldía Tláhuac	Desierta		
30001121-16-2021	Trabajos de mantenimiento a la red hidrosanitaria Presupuesto Participativo 2020, Alcaldía Tláhuac	Edificaciones Truviom, S.A. de C.V.	\$ 2,010,794.58	01/10/2021 al 31/12/2021
30001121-17-2021	Trabajos en espacios deportivos y parques, Presupuesto Participativo 2020, de la Alcaldía Tláhuac	Edificaciones y Proyectos Nolve, S.A. de C.V.	\$ 4,252,521.64	01/10/2021 al 31/12/2021
30001121-18-2021	Reencarpelado en calles de los comités ganadores Presupuesto Participativo, de la Alcaldía Tláhuac	Desierta		
30001121-19-2021	Trabajos de cambio y mantenimiento de luminarias, Presupuesto Participativo 2020, de la Alcaldía Tláhuac	Desierta		

Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo, en la Dirección Técnica y de Planeación, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Mar de las Lluvias N° 17 Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México.

Ciudad de México a 25 de febrero de 2022

(Firma)

Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

SECCIÓN DE AVISOS

“NEW VISION TELECOMUNICACIONES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El suscrito Juan Jesús Ventura Miranda, en mi carácter de Comisario de la sociedad, nombramiento hecho a mi favor mediante escritura número 46,243 de fecha 16 de junio del año 2009, ante el Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Número 164 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con fundamento en la cláusula DÉCIMA TERCERA del Estatuto Social, la fracción VI del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a solicitud de la accionista BERENICE GUILLERMINA CUEVAS DE LOS COBOS, por así juzgarlo conveniente, convoca a los accionistas de “NEW VISION TELECOMUNICACIONES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la Asamblea General con doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria, misma que se llevará a cabo a las 13:00 horas del día 16 de marzo del año 2022, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Calle Hegel número 207, piso 4, Colonia Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11560, teniendo como **ORDEN DEL DÍA** respectivamente, los siguientes:

ASAMBLEA ORDINARIA:

- I.- Informe de venta de acciones.
- II.- Proposición, discusión y, en su caso, revocación de los miembros del Consejo de Administración y sus facultades.
- III.- Proposición, discusión y, en su caso, modificación del órgano de Administración de la Sociedad de un Consejo de Administración por un Administrador Único y su nombramiento y facultades.
- IV.- Proposición, discusión y, en su caso, revocación de poderes.
- V.- Proposición, discusión y, en su caso, ratificación del Comisario de la Sociedad.
- VI.- Proposición, discusión y, en su caso, designación de Delegados Especiales.
- VII.- Redacción, lectura y en su caso, aprobación del acta que se levante de la presente asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

- I.- Proposición, discusión y, en su caso, reforma total al Estatuto Social.
- II.- Proposición, discusión y, en su caso, aumento de capital en su parte fija.
- III.- Proposición, discusión y, en su caso, designación de Delegados Especiales.
- IV.- Redacción, lectura y en su caso, aprobación del acta que se levante de la presente asamblea.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a 25 de febrero del año 2022

(Firma)

JUAN JESÚS VENTURA MIRANDA,
en mi carácter de Comisario de
“NEW VISION TELECOMUNICACIONES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

GASAMEX S.A. DE C.V.POR MEDIO DE ESTE **AVISO** HACE SABER A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

RFC	DEUDORES DE GASAMEX S.A. DE C.V.	IMPORTE
XAXX010101000	DOMINGUEZ HERNANDEZ DIONISIO	\$314,294.98
XAXX010101000	ORTIZ CASTRO FELIX	\$45,473.78
XAXX010101000	PEÑA OCHOA VICTOR MANUEL	\$37,040.52
XAXX010101000	ROMERO DOMINGO	\$87,664.58
XAXX010101000	CRUZ SANTIAGO MIGUEL GERARDO	\$591,464.22
XAXX010101000	COLULA ZAMARRIAPA MARTIN	\$80,906.16

Que la empresa GASAMEX S.A. DE C.V., con número de Registro Federal de Contribuyentes GAS011009I69, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XV, inciso a) y b), de la Ley de Impuesto sobre la Renta, deducirá fiscalmente en el ejercicio 2021, el importe que las personas mencionadas en este aviso le adeudan.

(Firma)

GASAMEX S.A. DE C.V.
ANTONIO NERI LAZCANO
REPRESENTANTE LEGAL
CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2022.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

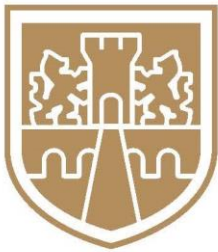
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet

www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)